

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA, PARA LLEVAR A CABO LA IMPARTICIÓN, EN MODALIDAD EN LÍNEA, DE DOS CURSOS DENOMINADOS “DESARROLLO DE COMPETENCIAS SOCIOEMOCIONALES Y AMBIENTES EDUCATIVOS PARA LA INCLUSIÓN” Y “PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN PARA EL AULA STEAM”, DIRIGIDOS A DOCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA.**

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán de los Estados Unidos Mexicanos (SEGEY) y el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa (ILCE), en adelante denominadas conjuntamente como “Las Partes”:

**TOMANDO** en cuenta que el ILCE es un organismo internacional de conformidad con el Convenio de Cooperación que celebran los países de América Latina y el Caribe, para la restructuración del ILCE, firmado en la Ciudad de México el 31 de mayo de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1979, modificado por resolución del Consejo Directivo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 1995, así como por el Acuerdo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el ILCE, relativo a la sede del Instituto y a las Misiones Permanentes que se acrediten ante dicho Instituto, firmado el 10 de julio de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 1982;

**CONSIDERANDO** que el ILCE tiene como objetivos la cooperación regional en la investigación, experimentación, producción, distribución y difusión de materiales audiovisuales, la formación y capacitación de recursos humanos en el área de la tecnología educativa, la recopilación de materiales y documentación audiovisuales y los demás que convengan a los Estados Miembros, así como cooperar con autoridades e instituciones para fortalecer producciones nacionales y subregionales de materiales didácticos audiovisuales, proporcionando el apoyo de documentación audiovisual con que cuenta y el establecimiento y operación de centros subregionales o nacionales; han acordado lo siguiente:

## **ARTÍCULO I**

### **Objetivo**

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer las bases de colaboración para que el ILCE imparta, en modalidad en línea, dos cursos denominados: “Desarrollo de competencias socioemocionales y ambientes educativos para la inclusión” y “Planeación, implementación y evaluación para el aula STEAM”, en lo sucesivo “Los Cursos”, dirigidos a un total de ochenta (80) docentes de educación básica, el primer curso a 50 (cincuenta) docentes y, el segundo a 30 (treinta) docentes.

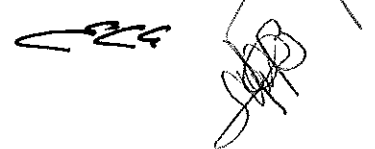
## **ARTÍCULO II**

### **Compromisos del ILCE**

Para el cumplimiento del objetivo señalado en el artículo anterior, el ILCE se compromete a:

- a) Aportar los conocimientos, experiencia, recursos humanos y técnicos de que dispone para el desarrollo de “Los Cursos”.

*See*



- b) Impartir "Los Cursos" a los docentes que previamente y por escrito le comunique la SEGEY, mediante un listado con sus datos generales;
- c) Entregar a la SEGEY el recibo que compruebe la recepción de los recursos referidos en el inciso a) del Artículo III de este Acuerdo, debidamente requisitado conforme a las leyes fiscales aplicables;
- d) Coordinar los aspectos académicos de "Los Cursos",
- e) Realizar conjuntamente con la SEGEY, el seguimiento de las actividades desarrolladas en el marco del objetivo del presente Acuerdo;
- f) Liberar a la SEGEY de cualquier tipo de responsabilidad respecto a derechos de autor, y responder por el uso e incorporación de las obras y/o materiales que produzca o contrate para el desarrollo del objetivo del presente Acuerdo, cuya propiedad o titularidad corresponda a terceros, en el relativo a autorizaciones, cesiones de derechos, licencias de uso y pago de derechos patrimoniales de autor o de propiedad industrial;
- g) Enviar a cada uno de los docentes, mediante correo electrónico, las constancias de participación del curso que hayan seleccionado;
- h) Entregar los resultados derivados del desarrollo de "Los Cursos", y
- i) Las demás que acuerde previamente y por escrito con la SEGEY.

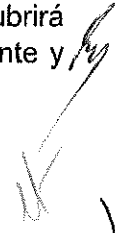


### **ARTÍCULO III** **Compromisos de la SEGEY**

La SEGEY a través de la Coordinación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP), se compromete a:

- a) Aportar al ILCE, en una sola ministración/transferencia, la cantidad de \$128,000.00 (ciento veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de cuota de recuperación por el desarrollo del objetivo del presente Acuerdo;
- b) Informar al ILCE los datos de los 80 (ochenta) docentes de educación básica que participarán en las actividades que ampara el presente Acuerdo;
- c) Autorizar el uso de su logotipo institucional para que sea incorporado en las constancias a ser entregadas a los docentes participantes;
- d) Garantizar las condiciones adecuadas para que los docentes puedan participar en "Los Cursos";
- e) Recibir los resultados y evidencias del desarrollo del objetivo del presente Acuerdo, y
- f) Las demás que acuerde previamente y por escrito con el ILCE.

### **ARTÍCULO IV** **Aportación**

"Las Partes" acuerdan que la aportación a que se refiere el Artículo III inciso a), se cubrirá mediante transferencia electrónica a favor del ILCE, en la cuenta bancaria que previamente y por escrito indique el ILCE a la SEGEY.

**ARTÍCULO V**  
**Responsables**

Para efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objetivo del presente Acuerdo, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "Las Partes" acuerdan designar a los siguientes responsables:

- a) Por la SEGEY: a la Directora General de Desarrollo Educativo y Gestión Regional, quien llevará a cabo la vigilancia del correcto cumplimiento de los compromisos contraídos por virtud del presente Acuerdo, validará la información técnica relacionada con el mismo y recibirá los productos finales del desarrollo de su objetivo, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este Acuerdo.
- b) Por el ILCE: a la Directora Académica, como responsable técnica quien en el ámbito de su competencia vigilará el correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud de este Acuerdo, validará la información técnica relacionada con el mismo y entregará los productos finales del desarrollo de su objetivo, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este Acuerdo.

**ARTÍCULO VI**  
**Relación Laboral**

El personal designado por cada una de "Las Partes" para la ejecución del presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte que lo asignó, comisionó o empleó, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra Parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

**ARTÍCULO VII**  
**Derechos Autor**

"Las Partes" acuerdan tenerse como reconocidos recíprocamente los derechos de autor y propiedad intelectual que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes y respetarlos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, respetando la titularidad de los derechos de autor y/o propiedad intelectual a quien genere los conocimientos, información y objetos.

"Las Partes" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de la obras, materiales y/o contenidos que llegaran a utilizar en cumplimiento al objetivo de este Acuerdo y en lo subsecuente, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que hayan participado en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

**ARTÍCULO VIII**  
**Cesión de Derechos**

"Las Partes" se obligan a no ceder en forma parcial ni total, a ningún tercero los derechos y obligaciones que se deriven del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO IX**  
**Protección de la Información**

Las Partes acuerdan y aceptan que toda la información intercambiada en el marco del presente Acuerdo, deberá ser salvaguardada de conformidad con la normativa aplicable a cada una de las Partes, por lo cual no podrá ser publicada o transferida a ningún tercero, sin la previa autorización escrita de la Parte que la hubiere generado.

"Las Partes" salvaguardarán toda la información intercambiada o que se genere con motivo de la ejecución del presente Instrumento, en términos de su respectiva normativa aplicable en materia de protección de la información.

**ARTÍCULO X**  
**Responsabilidad Civil**

"Las Partes" acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

Si el impedimento continuara por más de 15 (quince) días, "Las Partes" podrán suspender la ejecución de sus obligaciones hasta en tanto el caso fortuito o de fuerza mayor cese o bien, acordar la terminación del presente Acuerdo sin responsabilidad para ninguna de Ellas.

**ARTÍCULO XI**  
**Solución de Controversias**

El presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que "Las Partes" acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la ejecución de las acciones derivadas del mismo, será resuelta de común acuerdo por escrito entre las mismas.

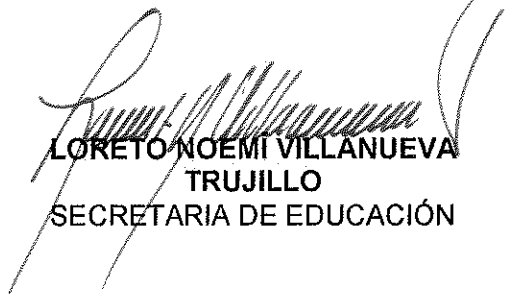
**ARTÍCULO XII**  
**Disposiciones Finales**

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 11 de diciembre de 2020. Cualquiera de "Las Partes" podrá dar por terminado el presente Acuerdo, previa notificación por escrito que realice a la Otra con 15 (quince) días de anticipación. En este caso, "Las Partes" tomarán las medidas necesarias, a efecto de que las acciones que se hubieren iniciado en el marco de este Acuerdo, se desarrollen hasta su total conclusión.

Este Acuerdo podrá ser modificado, en cualquier momento, por consentimiento mutuo y escrito entre "Las Partes", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones, a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su Objetivo.

El presente Acuerdo se firma en la ciudad de Mérida, el día 5 de septiembre de 2020, en dos (2) ejemplares originales.

Por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
YUCATÁN DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS**



**LORETO NOEMÍ VILLANUEVA  
TRUJILLO  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

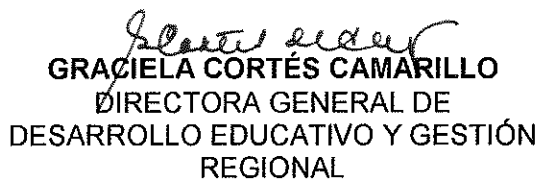
Por el **INSTITUTO LATINOAMERICANO  
DE LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA**



**ENRIQUE CARLOS CALDERÓN Y  
ALZATI  
DIRECTOR GENERAL**



**RUBÉN DARÍO GÓMEZ GARCÍA  
JEFE DE LA UNIDAD DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



**GRACIELA CORTÉS CAMARILLO  
DIRECTORA GENERAL DE  
DESARROLLO EDUCATIVO Y GESTIÓN  
REGIONAL**



**JOVITA WALDESTRAN ALAVEZ  
DIRECTORA ACADÉMICA**



## FICHA TÉCNICA CONVENIOS Y CONTRATOS

*[Handwritten signature]*

<b>Programa</b>	Programa para el Desarrollo Profesional Docente
<b>Modalidad del convenio</b>	Servicios de capacitación
<b>Empresa o particular</b>	Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa - ILCE
<b>Nombre del Representante Legal</b>	Enrique Carlos Calderón y Alzati
<b>Vigencia del contrato</b>	Diciembre 2020
<b>Denominación de la actividad</b>	<p>Impartición de las siguientes formaciones en la modalidad en línea, como parte de la Oferta Estatal del PRODEP 2020:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Curso: Desarrollo de competencias socioemocionales y ambientes educativos para la inclusión.</b> Dirigido a: todas las figuras educativas de Educación Básica Participantes: 50 Duración total: 40 horas</li> <li>● <b>Curso: Planeación, implementación y evaluación para el aula STEAM</b> Dirigido a: todas las figuras educativas de Educación Básica Participantes: 30 Duración total: 40 horas</li> </ul>
<b>Tempos de impartición</b>	Entre el 5 de octubre y 11 de diciembre de 2020
<b>Costos del contrato</b>	\$128,000.00 (Son ciento veintiocho mil pesos) La institución no grava IVA
<b>Fechas de pago</b>	15 de diciembre de 2020
<b>Rubro al que se carga el pago</b>	Formación Continua del personal educativo
<b>Número de proyecto del programa</b>	03.09.59.01.11.02.20.019152
<b>Observaciones</b>	<p>Se anexa descripción del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Dictamen de aprobación por parte del Comité de Evaluación Académica</li> <li>● Cotización correspondiente</li> </ul> <p>El costo de la actividad incluye honorarios de los facilitadores</p>
<b>Copia de oficio de suficiencia presupuestal</b>	Copia de autorización adjunto a la presente ficha

*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*